



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°633
Dto. de Promulgación N° 506 - 26/12/2.002

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modificase el artículo 6° de la Ordenanza N°617 Dto. de Promulgación N°180 de fecha 21/05/2.002, el que quedará redactado como sigue:

“Artículo 6° . Facultase al P. E. M. a contratar directamente y por el sistema de riesgo, a profesionales que se ocupen de la gestión indicada al Artículo 1°, cuyo tope, a máximo en concepto de honorarios y gastos, no supere el quince por ciento (15%) del monto que efectivamente ingrese por recupero a la Municipalidad”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

Sala de Sesiones, Nogoyá 16 de diciembre de 2.002.-

Aprobado por mayoría en general y particular – sobre tablas